



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

1594 Resolución por la que se publica el acuerdo de encomienda de gestión entre el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia y la Secretaría General de la Consejería de Presidencia para la realización de actuaciones materiales relativas a la gestión económico-presupuestaria y de personal del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia. 10219

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

1595 Corrección de errores en la Resolución de 15 de febrero de 2017, de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, por la que se autoriza el calendario anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2017. 10222

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

1596 Acuerdo de encomienda de gestión entre la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Subdirección General de Formación del citado organismo autónomo, para la gestión de los Programas Mixtos de Empleo-Formación. 10224

Consejería de Educación y Universidades

1597 Resolución de 23 de febrero de 2017 de la Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convoca la prueba para el acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores sin reunir los requisitos académicos exigidos con carácter general. 10227

1598 Resolución de 1 de marzo de 2017 del Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades por la que se crea la comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dictan instrucciones para su funcionamiento, se determina la participación de las universidades en la organización de la realización material de las pruebas y se establece el calendario de las pruebas para el curso académico 2016/2017. 10247

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

1599 Anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de decreto por el que se regula la práctica de la cetrería en la Región de Murcia y se crea el Registro de Aves de Cetrería. 10251

1600 Urgente ocupación de bienes afectados a que da lugar la realización de las obras "Proyecto básico para la ejecución de filtro verde en el entorno de la desembocadura de La Rambla del Albuñón al Mar Menor". 10253

BORM

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Doce de Murcia

1601 Juicio ordinario 627/2012. 10255

IV. Administración Local

Alguazas

1602 Inicio de expediente para la investigación de la posible titularidad pública de los caminos rurales del municipio. 10257

1603 Aprobación definitiva del Reglamento municipal de presupuestos participativos. 10259

Cartagena

1604 Acuerdo de aprobación inicial de la Cuenta de Liquidación Definitiva de la Unidad de Actuación n.º 9 de Cabo de Palos. 10267

Las Torres de Cotillas

1605 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interno de Vivero de Empresas para Mujeres. 10268

Lorca

1606 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social del barrio de La Viña, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería. 10269

Los Alcázares

1607 Plazos de pago en voluntaria del padrón de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al ejercicio 2017. 10270

Mazarrón

1608 Anuncio de licitación del contrato administrativo especial para equipamiento y explotación del servicio de bar-cafetería para el uso de los/as socios/as del centro municipal de día de personas mayores de Mazarrón. 10271

Ojós

1609 Anuncio de convocatoria de proceso de selección de personal docente y administrativo del Programa Mixto de Empleo y Formación. 10273

San Pedro del Pinatar

1610 Anuncio de exposición pública de desafectación de bien de servicio público. 10274

Santomera

1611 Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales. 10275

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "La Corredera", Cieza

1612 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 10276

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

1613 Anuncio de formalización del contrato de suministro de 3 armarios blindados de carga de botellas de aire comprimido e instalación en el CEIS. 10277

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

1594 Resolución por la que se publica el acuerdo de encomienda de gestión entre el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia y la Secretaría General de la Consejería de Presidencia para la realización de actuaciones materiales relativas a la gestión económico-presupuestaria y de personal del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

Visto el Acuerdo de Encomienda de Gestión, firmado el 28 de febrero de 2017, entre el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia y la Secretaría General de la Consejería de Presidencia para la realización de actuaciones materiales relativas a la gestión económico-presupuestaria y de personal del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Acuerdo de Encomienda de Gestión, firmado el 28 de febrero de 2017, entre el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia y la Secretaría General de la Consejería de Presidencia para la realización de actuaciones materiales relativas a la gestión económico-presupuestaria y de personal del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Murcia, 2 de marzo de 2017.—La Secretaria General de la Consejería de Presidencia, María Robles Mateo.

Anexo

En Murcia, a 28 de febrero de 2017.

De una parte, don José Molina Molina, Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, nombrado por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, de 24 de julio de 2015, actuando en nombre del órgano al que representa, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, doña María Robles Mateo, Secretaria General de la Consejería de Presidencia, nombrada por Decreto de Consejo de Gobierno n.º 96/2015, de 8 de julio, actuando en nombre del órgano al que representa, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Exponen

El Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, creado por la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es un órgano independiente de control en materia de transparencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que vela por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y garantiza el derecho de acceso a la información pública.

La Secretaría General, se configura como un órgano directivo de la Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto nº 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, ejerciendo las funciones que le atribuye el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, ha creado la Sección presupuestaria 05, "Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia"; asimismo, mediante la disposición final cuarta, uno, ha introducido un nuevo artículo en la Ley de Transparencia y Participación Ciudadana, artículo 38, bis, relativo al régimen presupuestario, de gestión económica y de contratación del citado órgano.

El Consejo de la Transparencia no cuenta en la actualidad con los recursos humanos suficientes para llevar a cabo su gestión, haciéndose por ello preciso encomendar la gestión material económico-presupuestaria y de personal del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, con la finalidad de atender al mejor funcionamiento de dicho órgano y de que la gestión se desarrolle en un entorno jurídico adecuado.

En su virtud,

Acuerdan

Primero.- El Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia y la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que por la citada Secretaría General se lleve a cabo la gestión material de las siguientes actividades:

1. Las actuaciones materiales relativas a la elaboración y carga informática del anteproyecto de presupuesto del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, de conformidad con lo acordado por el Pleno del mismo.

2. Las actuaciones materiales y de gestión documental e informatizada de las propuestas, autorizaciones, disposición del crédito, reconocimiento de obligaciones y propuesta de pago que resulten imputables al presupuesto del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

3. Las actuaciones materiales y de gestión documental e informatizada de las modificaciones de crédito que afecten al presupuesto del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

4. Las actuaciones materiales de confección de nóminas y gestión administrativa de personal del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia.

5. Las actuaciones materiales necesarias para la tramitación de contratos, cualesquiera que sea su importe y naturaleza; salvo aquellos cuya competencia esté atribuida a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Segundo. La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Tercero. La Secretaría General de la Consejería de Presidencia conservará y custodiará la documentación en soporte papel y electrónico que se haya generado en aplicación de la presente encomienda. Dicha documentación y todos los antecedentes serán entregados al Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia una vez extinguida la encomienda de gestión.

Cuarto. En todo caso, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia tendrá la condición de encargada del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Quinto. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2017. No obstante, si durante su vigencia, el Consejo pasa a disponer de los medios personales y materiales adecuados para asumir directamente las actuaciones objeto del presente Acuerdo, su Presidente lo comunicará a la Consejería de Presidencia para la extinción anticipada del Acuerdo.

Sexto. No obstante, si a 31 de diciembre de 2017, no se ha dotado el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia de los efectivos de personal suficientes para realizar las actividades objeto de esta encomienda, podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

Y, en prueba de conformidad, lo firman en Murcia, a 28 de febrero de 2017.—
La Secretaria General de la Consejería de Presidencia, María Robles Mateo.—
El Presidente del Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia, José Molina Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

1595 Corrección de errores en la Resolución de 15 de febrero de 2017, de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, por la que se autoriza el calendario anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2017.

Advertidos diversos errores en el anuncio 1451, BORM número 49 de fecha miércoles, 1 de marzo de 2017, se procede de nuevo a su publicación para una mejor comprensión.

Resolución de 15 de febrero de 2017, de la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor, por la que se autoriza el calendario anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2017.

Examinadas las solicitudes de autorización, para la celebración de las Ferias Comerciales Oficiales en la Región de Murcia, durante el año 2017, presentadas por las entidades promotoras y organizadoras de ferias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia, y el informe del Servicio de Comercio.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el Decreto n.º 213/2015, de 6 de agosto, por el que se modifica el Decreto n.º 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y por los artículos 19 y 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (BORM n.º 301 de 30-12-2004).

Resuelvo:

Primero: Autorizar el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales a celebrar en la Región de Murcia durante el año 2017, que figura como anexo de la presente Resolución, sin perjuicio de limitaciones o condiciones que por razones sanitarias pudiera imponer la Consejería de Agricultura y Agua. Dicho calendario podrá ser ampliado si se concede autorización para la celebración de nuevos certámenes en el año 2017.

Segundo: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora General de Comercio y Protección al Consumidor, Francisca Cabrera Sánchez.

**CALENDARIO ANUAL DE FERIAS COMERCIALES OFICIALES
DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2017**

Fecha	Denominación del Certamen	Lugar de celebración
Marzo-Abril		
Del 29 de marzo al 1 de abril	FAME-2017 Feria Agrícola del Mediterráneo Exposición de maquinaria agrícola, técnicas de riego, abonos, insecticidas, semillas, plásticos, invernaderos, sociedades y cooperativas agrarias y cuantos sectores y subsectores estén relacionados con la agricultura.	Torre Pacheco
Septiembre		
Del 21 al 24	La XXXIV edición de la Feria de Artesanía de la Región de Murcia. FERAMUR Exposición de productos de elaboración artesanal.	Lorca
Del 25 al 28	La LVI edición de la Feria Regional del Mueble e Industrias Afines de Yecla. Exposición de muebles de todos los estilos.	Yecla
Septiembre-Octubre		
Del 29 de septiembre al 1 de octubre	La XV edición Desembalaje de Antigüedades. Exposición de porcelanas, alfombras, candelabros, tapices, pinturas, puertas, vidrieras, relojes, libros, sillas, espejos. Piezas valiosas y con historia se mezclan con curiosidades y objetos de coleccionista.	Torre Pacheco
Octubre		
Del 21 al 22	La Exposición Canina.- Edición XLI y XLII Nacional y XXV Internacional. Exposición de todos los productos y servicios relacionados con el mundo del perro.	Torre Pacheco
Noviembre		
Del 6 al 9	La L edición de la Semana Nacional del Ganado Porcino. SEPOR. Exposición de bienes y servicios relacionados directa o indirectamente con el sector ganadero.	Lorca
Del 17 al 19	La IX edición de Salón de Boda y Celebraciones Exposición de Complementos del hogar, complementos novio/a, despedidas de solteros/as, fotografía y vídeo, floristerías, fuegos artificiales, infraestructuras para ceremonias, joyerías, agencias de viaje listas de boda, prensa especializada, mobiliario y decoración, organización de celebraciones, regalos para invitados, restauración/salones celebraciones, servicios para bodas, sonido, trajes de comunión, trajes de novia/fiesta, trajes de novio o vehículos para celebraciones	Torre Pacheco
Diciembre		
Del 6 al 10	La XXXIII edición del Salón de la Automoción e Industrias Afines. Exposición de vehículos automóviles, recambios, accesorios, maquinaria y herramientas para talleres, concesionarios, lubricantes, aseguradoras y cuantos sectores y subsectores estén relacionados.	Torre Pacheco

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

1596 Acuerdo de encomienda de gestión entre la Subdirección General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Subdirección General de Formación del citado organismo autónomo, para la gestión de los Programas Mixtos de Empleo-Formación.

Reunidos

De una parte, doña M.^a Ángeles Rodríguez Prats, Subdirectora General de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación, nombrada en fecha 10 de febrero de 2015, actuando en nombre del órgano al que representa, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, don José Tomás Piñera Lucas, Subdirector General de Formación del Servicio Regional de Empleo y Formación, nombrado en fecha 1 de septiembre de 2015, actuando en nombre del órgano al que representa, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Exponen

Primero.- Según el artículo 16.1 del Decreto n.º 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación corresponden al Servicio de Fomento de Empleo las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del mismo, y en especial, las siguientes atribuciones:

a) Gestionar y coordinar los programas de fomento de empleo y de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo;

b) La gestión del Registro de Centros Especiales de Empleo;

c) Comprobar la adecuada justificación de las subvenciones concedidas, previo al pago de las mismas, así como la instrucción, en su caso, de los procedimientos de reintegro que se deriven de aquélla.

Asimismo, el apartado d) del artículo 16.2 del citado Decreto dispone que a la Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, competen las siguientes funciones:

“d.1) Gestión de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo (actualmente denominados “Programas Mixtos de Empleo-Formación”)

d.2) Fomento de las unidades de promoción y desarrollo y centros de iniciativa empresarial.

d.3) Homologación de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

d.4) Asimismo, en relación con dichos programas, le corresponde la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones concedidas y en su caso, la instrucción de los procedimientos de reintegro que se deriven de aquélla.”

Segundo.- Por otra parte, en el artículo 18 del citado Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, se atribuye al Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos, Programación y Justificación Económica, dependiente de la Subdirección General de Formación del organismo, las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del mismo, en materia de formación profesional ocupacional y continua (hoy denominada formación profesional para el empleo).

Tercero.- Por razones de eficacia, con el fin optimizar recursos y homogeneizar criterios de actuación y en tanto no sea aprobada la modificación del citado Decreto de estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación, y como consecuencia de la inclusión de los citados programas mixtos de empleo-formación en el Eje 2 “Formación” del Acuerdo por el que se aprueba el Plan Anual de Política de Empleo para 2016, publicado en el BOE de 31 de agosto de 2016 mediante Resolución de 22 de agosto de 2016, de la Secretaría de Estado de Empleo, en coherencia con la inclusión de la “formación en alternancia con el empleo” dentro de las denominadas “Otras iniciativas de formación profesional para el empleo” (artículo 8 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral), ambas partes han considerado conveniente formalizar la presente encomienda de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en su virtud,

Acuerdan

Primero: Encomendar al Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos, Programación y Justificación Económica, dependiente de la Subdirección General de Formación del organismo, la realización de las siguientes actividades, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.d) del Decreto nº 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación:

- Gestión de los Programas Mixtos de Empleo-Formación (PMEF).
- En relación con dichos programas, la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones concedidas y en su caso, la instrucción de los procedimientos de reintegro que se deriven de aquélla.
- Dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.

Segundo: El Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos, Programación y Justificación Económica contará con los medios personales necesarios para el cumplimiento de las actividades encomendadas.

Tercero: El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y estará vigente en tanto no se apruebe la modificación del vigente Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio regional de Empleo y Formación, salvo acuerdo expreso de resolución.



Cuarto: La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Murcia, 2 de febrero de 2016.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

1597 Resolución de 23 de febrero de 2017 de la Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se convoca la prueba para el acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores sin reunir los requisitos académicos exigidos con carácter general.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su capítulo VI, sección tercera, de su título I, regula el acceso a las enseñanzas artísticas superiores y explicita que se requerirá estar en posesión del Título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, así como superar las correspondientes pruebas específicas a las que se refieren los artículos 54 a 57 de dicha Ley.

No obstante, en virtud del artículo 69.5 de la citada ley, modificado por la ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, se permite a los mayores de 18 años que no posean los requisitos académicos exigidos acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas. Del mismo modo, dicho artículo establece en 16 años la edad mínima para el acceso a las enseñanzas superiores de música o danza.

La mencionada prueba específica tendrá validez permanente en todo el Estado, según se recoge en el artículo 5 de cada uno de los Reales Decretos que regulan el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores.

Es por ello que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en uso de sus competencias, considera oportuno convocar una prueba para que los aspirantes mayores de 18 años, o 16 en el caso de música, que no posean los requisitos académicos puedan realizar el acceso a las enseñanzas artísticas superiores.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y del artículo cuarto del Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades

Resuelvo:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta Resolución tiene por objeto convocar la prueba específica prevista en el artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y regulada en el artículo 5.2 de los Reales Decretos 630/2010 a 635/2010, de 14 de mayo, para acceso a las enseñanzas artísticas superiores de quienes no

cumplan los requisitos académicos exigidos con carácter general en los artículos 54 a 57 de dicha ley. En adelante, la "prueba de madurez".

2. La presente Resolución será de aplicación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Requisitos de inscripción en la prueba.

Podrán realizar la prueba de madurez los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener al menos 18 años, o 16 si se pretende acceder a los estudios superiores de música o danza, cumplidos no más tarde del 31 de agosto de 2017.

b) No poseer el título de Bachiller ni haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Artículo 3.- Solicitudes de inscripción.

1. Para la cumplimentación de la solicitud existen dos opciones:

a) Con certificado digital

Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos genéricos", debiendo cumplimentar el formulario correspondiente al código de procedimiento "79" El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud. Al finalizar la transacción se le recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud y deberá imprimir las copias de la instancia que le sean necesarias. Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "79" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Presentación de solicitud en línea".

b) Sin certificado digital

Las solicitudes de inscripción se ajustarán al modelo establecido en el anexo I.

El formulario de la solicitud a cumplimentar se encuentra disponible en el procedimiento "79" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, en el apartado "Dónde y cómo tramitar" – "Cumplimentación manual"

También se podrán obtener y rellenar de manera asistida desde la página Web <http://apliedu.murciaeduca.es/index.htm>, bajo el epígrafe "Trámites On-line".

En ambos casos debe presentarse para su registro en los lugares autorizados para ello.

2. Las solicitudes de inscripción en la prueba deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Una copia de la solicitud de inscripción, que será devuelta al interesado sellada por el centro (solo en el caso de haberla rellenado sin certificado digital).
- Original y fotocopia (para cotejo) del documento nacional de identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residencia. La presentación del original y copia del DNI o NIE no será necesaria si el solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Justificante del ingreso de la tasa de los derechos de examen.
- Documentación acreditativa de situaciones que den derecho a exención o bonificación, en su caso, según el detalle que señala el artículo 4.3.
- En su caso, documentación acreditativa de discapacidad que les impida realizar la prueba de madurez con los medios ordinarios previstos o de necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje).

En caso de que la documentación solicitada ya obrase en la secretaría de los centros, se incorporará de oficio, debiendo ser indicada tal circunstancia en la solicitud.

Artículo 4.- Tasas y exenciones

1. Para formalizar la inscripción en la prueba de madurez, los interesados deberán abonar la cantidad de 19,39 euros, correspondiente a la tasa T960 establecida en la Orden de 3 de febrero de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2015 y prorrogada para el ejercicio 2017 de acuerdo al artículo 59 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.

2. La carta de pago puede obtenerse por cualquiera de las siguientes vías:

- De manera presencial. La secretaría de cualquiera de los centros públicos que imparten enseñanzas artísticas superiores en la Región de Murcia emitirá la carta de pago. También se podrá solicitar en la Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de Carácter General (OCAG) de la Consejería de Educación y Universidades, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), a través de las OCAG de los diferentes municipios.
- De manera asistida, desde la página Web <http://apliedu.murciaeduca.es/index.htm> Al rellenar e imprimir la solicitud, la carta de pago se genera automáticamente.

3. El derecho a algún tipo de exención o bonificación en el importe de la inscripción se deberá justificar mediante la presentación para cotejo del documento original en vigor y fotocopia, que acredite alguna de las siguientes situaciones:

- Miembros de familia numerosa: fotocopia del carné de familia numerosa actualizado. Familias de categoría general: bonificación del 50% en todos los conceptos. Familias de categoría especial: Exención total en todos los conceptos. Quienes posean el carnet de familia numerosa expedido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no tendrán obligación de presentarlo, siempre que den su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dicho documento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto

286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad de la Región de Murcia.

- Solicitantes con al menos un 33% de discapacidad o minusvalía: certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas. Los solicitantes que tengan el reconocimiento de minusvalía por el IMAS no deberán presentarlo si dan su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dicho documento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Exención total en todos los conceptos.

- Solicitantes en situación de desempleo: certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición en el momento de devengo de la tasa. Bonificación del 50% en todos los conceptos. La presentación no será necesaria si el solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dicho documento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo: certificado acreditativo de esta condición. Exención total en todos los conceptos.

- Solicitantes con la condición de víctima de la violencia de género: certificado acreditativo de esta condición, expedido por el organismo público competente en esta materia. Exención total en todos los conceptos.

4. Procederá la devolución de la tasa cuando el sujeto pasivo renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

Artículo 5.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en la secretaría de cualquiera de los centros públicos que imparten enseñanzas artísticas superiores en la Región de Murcia. También se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación y Universidades, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), a través de Ventanilla Única o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2. El plazo de presentación de solicitudes de inscripción será el señalado en el anexo II a esta Resolución.

Artículo 6.- Listados de admitidos y excluidos.

1. El día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los centros las remitirán junto con el listado de los solicitantes a la Dirección General de Universidades e Investigación, que elaborará un listado único con los admitidos y excluidos provisionalmente, indicando las causas de exclusión. Los aspirantes podrán solicitar la corrección de errores y aportar cualquier documentación adicional que deba ser tenida en cuenta en este procedimiento en el plazo que señala el anexo II.

2. La Dirección General de Universidades e Investigación remitirá el listado provisional de admitidos y excluidos a los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores, que deberán publicarlo en sus tablones de anuncios.

3. Las solicitudes de subsanación de causas de exclusión, de corrección de errores y de aportación de documentación adicional deberán entregarse preferentemente en la secretaría del centro en la que se presentó la solicitud o en la secretaría de cualquier centro superior de enseñanzas artísticas superiores de la Región de Murcia. También podrán presentarse a través de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El día siguiente a la finalización del plazo previsto a estos efectos en el anexo II, antes de las 13:00 horas, los centros remitirán las reclamaciones recibidas a la Dirección General de Universidades e Investigación para la elaboración del listado definitivo.

4. La relación definitiva de aspirantes se publicará en el tablón anuncios de cada uno de los centros superiores y en la sede de realización de la prueba, indicando la opción de recurso que señala el apartado siguiente.

5. Contra la relación definitiva de aspirantes podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General de Universidades e Investigación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso.

Artículo 7.- Fecha y lugar de celebración de la prueba

La prueba de madurez tendrá lugar el día señalado en el anexo II, en la Escuela Superior de Diseño de Murcia, sita en Avenida Santiago n.º 3, de Murcia (código postal 30007). El tribunal publicará con la suficiente antelación la hora de la misma.

Artículo 8.- Tribunal evaluador de la prueba de madurez.

1. El tribunal de la prueba será designado por la Dirección General de Universidades e Investigación y estará compuesto por un presidente y cuatro vocales, de los que el más joven actuará como secretario.

La composición del tribunal se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Diseño y de los demás centros públicos que imparten las enseñanzas artísticas superiores.

2. Los miembros de los tribunales están sujetos a las causas de abstención y recusación que se prevén en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El tribunal podrá solicitar a la Dirección General de Universidades e Investigación la designación de asesores para colaborar en la elaboración y valoración de la prueba.

Artículo 9.- Elaboración y estructura de la prueba

1. La prueba será única y constará de tres ejercicios:

Primer ejercicio: El aspirante podrá elegir entre un comentario de texto o el desarrollo de un tema general de actualidad, cuya duración no excederá de una hora y media. Si se elige la opción de comentario de texto, el ejercicio constará de las siguientes cuestiones: indicar las ideas del texto y explicar su organización, darle un título y realizar un resumen y un comentario crítico del mismo. Si la opción elegida es el desarrollo de un tema general de actualidad, el aspirante

deberá, siguiendo las pautas proporcionadas por el tribunal, redactar un texto de elaboración propia del que previamente habrá realizado un esquema de las ideas a desarrollar.

Segundo ejercicio: Lengua castellana y Literatura. El examen constará de preguntas, a contestar en un periodo máximo de una hora y media, relativas a los contenidos de la materia y formuladas a partir de un texto. Dichas preguntas estarán relacionadas con el conocimiento de la lengua española y la variedad de los discursos, así como con la literatura.

Tercer ejercicio: Lengua extranjera. En un tiempo máximo de una hora y media, a partir de un texto de un máximo de 400 palabras escrito en el idioma seleccionado por el aspirante (inglés, francés o alemán):

- Realizar tareas de comprensión lectora del texto. Las tareas pueden ser de los siguientes tipos: completar huecos con opción múltiple o respuesta abierta, buscar vocabulario en el texto partiendo de definiciones, sinónimos, etc., completar un cuadro, contestar de forma breve preguntas que revelen el grado de comprensión del texto, elegir la idea-resumen correcta entre varias opciones, completar párrafos con frases dadas, señalar "verdadero" o "falso" con justificación, localizar información en el texto u ordenar párrafos.

- Producir un texto escrito, de una extensión mínima de 200 palabras, a partir de una idea presente en el texto proporcionado.

2. Para la calificación los diferentes ejercicios se valorará el grado de madurez en cuanto a la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad de análisis y síntesis y la adecuada integración de las cuestiones tratadas con otras disciplinas afines.

3. Los contenidos de referencia de cada una de las materias figuran en el anexo III.

4. La elaboración de los ejercicios que componen la prueba corresponderá a la Dirección General de Universidades e Investigación. Se entregarán en sobre cerrado copias de los ejercicios al presidente del tribunal, quien tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos y su custodia.

5. El tribunal publicará con la suficiente antelación los criterios de calificación de las pruebas.

Artículo 10.- Adaptaciones para aspirantes con discapacidad o necesidad educativa no asociada a discapacidad.

1. En el caso de solicitantes con discapacidad el tribunal evaluador adoptará las medidas necesarias para aquellos aspirantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de madurez con los medios ordinarios previstos. En este sentido se tendrá en cuenta la ORDEN PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

2. De igual modo, el tribunal evaluador adoptará las medidas necesarias para aquellos aspirantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna necesidad educativa no asociada a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) de acuerdo a lo establecido en el anexo VII.

3. En caso de que la Escuela Superior de Diseño no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas, el presidente del tribunal evaluador lo comunicará a la Dirección General de Universidades e Investigación.

Artículo 11.- Calificación de la prueba

1. En la fecha establecida en el anexo II el tribunal publicará los criterios de calificación en los tabloneros de anuncios de la Escuela Superior de Diseño de Murcia y de los demás centros de enseñanzas artísticas superiores.

2. El tribunal calificará cada uno de los ejercicios de 0,0 a 10,0 puntos. La puntuación global de la prueba será la media aritmética de las obtenidas en los ejercicios, pero no se procederá a realizar dicha media cuando en algún ejercicio el aspirante haya obtenido una puntuación inferior a 4,0 puntos. En este caso, en la casilla correspondiente a puntuación global y en el lugar destinado a la calificación final se consignará la expresión "No apto"

3. Si la puntuación global es igual o superior a 5,0, se calificará la prueba en su conjunto como "Apto"; en caso de resultar inferior, se consignará "No apto" en el acta.

4. Los candidatos que no se presenten a alguno de los ejercicios de la prueba figurarán en el acta con la expresión "NP" en la casilla correspondiente. En el lugar destinado a puntuación global y a calificación final se consignará la expresión "No apto".

5. Si un candidato inscrito no realizase ninguno de los ejercicios, en el lugar destinado a la calificación final se consignará la expresión "No apto".

6. Al término de la realización de la prueba, el tribunal evaluador anunciará el lugar, día y hora en que se hará público el listado provisional de calificaciones

7. Una vez puntuada la prueba, el tribunal evaluador rellenará el acta de calificación, que se ajustará al modelo del anexo IV.

8. En la fecha que señala el anexo II, el tribunal publicará un listado de calificaciones provisionales en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Diseño. El listado detallará las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los ejercicios de la prueba, la puntuación global y la calificación final, e informará de la posibilidad de reclamar contra ellas en los términos que señala el artículo 12.

9. Resueltas las eventuales reclamaciones, el tribunal publicará el listado definitivo de calificaciones en el lugar señalado en el párrafo anterior, en la fecha que indica el anexo II.

10. En el plazo de un día tras la publicación de las calificaciones definitivas, el presidente del tribunal remitirá una copia compulsada del acta de calificación, con la diligencia de correcciones que resulte del proceso de reclamación, si procede, a la Dirección General de Universidades e Investigación.

Artículo 12.- Reclamación contra las calificaciones

1. Publicadas las listas provisionales de calificaciones, los aspirantes dispondrán de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para presentar por escrito reclamaciones contra aquellas. Las reclamaciones irán dirigidas al presidente del tribunal evaluador y se presentarán en la Secretaría de la Escuela Superior de Diseño.

2. Concluido el citado plazo, el tribunal revisará los ejercicios objeto de reclamación y resolverá sobre ellos en un plazo no superior a los tres días hábiles

siguientes. La resolución final del tribunal deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y de calificación establecidos para cada uno de los ejercicios de la prueba. Si del proceso de reclamación contra las calificaciones provisionales derivara la modificación de la calificación, el secretario del tribunal incluirá en el acta de calificación la diligencia correspondiente, con el visto bueno del presidente. La citada resolución final, que informará de lo que dispone el párrafo siguiente, será publicada en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Diseño a efectos de notificación.

3. En caso de desacuerdo con la resolución final del tribunal evaluador, el aspirante dispondrá de dos días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la misma, para solicitar por escrito al presidente del tribunal que eleve la reclamación a la Dirección General de Universidades e Investigación, que resolverá. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa. La reclamación ante la Dirección General no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de la Región de Murcia.

4. Las reclamaciones que se eleven a la Dirección General de Universidades e Investigación irán acompañadas de los siguientes documentos fotocopiados y compulsados:

- a) Solicitud inicial de reclamación.
- b) Exámenes objeto de reclamación.
- c) Listado de calificaciones definitivas.
- d) Resolución final del tribunal evaluador.

Artículo 13.- Certificaciones acreditativas de la calificación obtenida en la prueba de madurez.

1. Superada la prueba de madurez, el Secretario de la Escuela Superior de Diseño, a petición de los interesados, expedirá certificado acreditativo de la calificación obtenida, de acuerdo con el modelo del anexo V y en papel de seguridad con las especificaciones que figuran en el anexo VI de esta Resolución.

2. Los aspirantes que, tras superar esta prueba de madurez, deseen cursar alguna de las enseñanzas artísticas superiores, deberán cumplimentar, en el centro público o privado en el que deseen ser admitidos y en los plazos establecidos a tal efecto, la inscripción para realizar la prueba específica a la que se refieren los artículos 54, 55, 56 y 57 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A la inscripción deberán adjuntar copia compulsada del certificado acreditativo al que se refiere el párrafo anterior.

3. De conformidad con lo que establece el artículo 5.2 de los Reales Decretos 630/2010 a 635/2010, de 14 de mayo, que regulan los contenidos mínimos de las diferentes enseñanzas artísticas superiores, la superación de la prueba de madurez tiene validez permanente en toda España para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores, con la salvedad de que, según establece el artículo 69.5 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (modificado por el apartado cincuenta y seis del artículo único de la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre), los menores de dieciocho años sólo pueden acceder a las enseñanzas superiores de música y de danza.

Artículo 14.- Custodia de los documentos del procedimiento.

Todos los documentos derivados de la realización de la prueba de madurez (exámenes, actas, solicitudes de reclamación, etc.) serán custodiados en la Escuela Superior de Diseño, según la normativa vigente.

Artículo 15.- Publicidad del procedimiento.

Los centros de enseñanzas artísticas superiores darán la máxima publicidad al calendario y a los diversos actos del procedimiento de inscripción por los medios físicos y electrónicos de que disponen. Asimismo, la información de carácter general se publicará a través del portal educativo de la Región de Murcia <http://www.educarm.es>.

Artículo 16.- Supervisión de los actos relacionados con esta convocatoria.

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo del procedimiento convocado por esta Resolución.

Artículo 17.- Recursos contra esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de febrero de 2017.—El Director General de Universidades e Investigación,
Juan Monzó Cabrera.



ANEXO I

P-079

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PRUEBA DE MADUREZ PARA ASPIRANTES SIN REQUISITOS ACADÉMICOS
PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES**

Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	DNI/NIE/Pasaporte:
Domicilio:	
Localidad:	Cód. postal:
Teléfono:	Fax:
Correo-e:	

SOLICITO: Ser admitido/a en la prueba de madurez para aspirantes sin requisitos académicos para acceder a las enseñanzas artísticas superiores.

Deseo realizar la prueba de idioma en: Inglés Francés Alemán

Solicito adaptación por discapacidad o necesidad educativa especial.

Especificar:

(La adaptación solo será facilitada si se presenta uno de los documentos d) o e) indicados más abajo)

Adjunto la siguiente documentación (fotocopia compulsada, o bien original y fotocopia para compulsar).

- a) Acreditativa de la identidad: DNI NIE Pasaporte
- b) Justificante de ingreso de la tasa de inscripción
- c) Carnet de familia numerosa general Carnet de familia numerosa especial
- d) Certificación que acredita discapacidad o minusvalía igual o superior al 33%
- e) Acreditación de necesidad educativa especial no asociada a discapacidad
- f) Certificación del servicio público de empleo (desempleados)
- g) Acreditativa de la condición de: Víctima del terrorismo Víctima de violencia de género

En ejercicio a mi derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las administraciones públicas:
 Sí No autorizo al Órgano administrativo competente a obtener/ceder, de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, de acuerdo con el artículo 6.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en concreto los datos personales relacionados a continuación:

- Identidad: DNI Familia Numerosa* Discapacidad* Desempleo

*Solo si estos documentos han sido expedidos en la Región de Murcia. Si son de otra Comunidad Autónoma tienen que ser aportados junto a la solicitud.

Quedo enterado de que, en caso de no conceder autorización a la Administración, estoy obligado a aportar los documentos correspondientes junto a esta solicitud:

Ena de de 2017

El/La solicitante



ANEXO II

Calendario de actuaciones

	Fecha
Plazo para solicitar la participación en la prueba de madurez	8 al 27 de marzo
Publicación de los miembros del tribunal evaluador	3 de abril
Publicación del listado provisional de admitidos y excluidos	3 de abril
Plazo para subsanar errores y aportar documentación complementaria	4 a 20 de abril
Publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos	24 de abril
Celebración prueba	27 de abril
Publicación de las calificaciones provisionales	8 de mayo
Periodo de reclamación contra las calificaciones provisionales	9, 10 y 11 de mayo
Publicación de las calificaciones definitivas	16 de mayo

Nota: Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia el día de la celebración de la prueba-

ANEXO III

Contenidos de referencia y criterios de evaluación correspondientes a las materias de la prueba de madurez

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

1. CONTENIDOS.

1.1 Comunicación.

- Lengua oral y lengua escrita.
- Niveles del lenguaje. Estándar, coloquial y culto.

1.2 Tipología textual.

- Variedades del discurso.
 - Descripción.
 - Narración.
 - Exposición.
 - Argumentación.
 - Instrucción.
- Ámbito temático.
 - Científico-técnico: documentos técnicos y textos científico-divulgativos.
 - Periodístico: textos informativos (la noticia) y textos de opinión.
 - Administrativo: cartas, solicitudes e instancias.
 - Humanístico: textos históricos y filosóficos a nivel divulgativo
 - Literario: textos poéticos, dramáticos y novelísticos.

1.3 Comprensión de textos.

- Lectura.
- Elaboración de esquemas y resúmenes: jerarquización de ideas.
- Comentario de textos procedentes de los medios de comunicación y de uso académico (la lengua en el aprendizaje) y social (la lengua en las relaciones institucionales).

1.4 Producción y estructuración de textos.

- Unidad y progresión temática, coherencia y adecuación.
- Cohesión textual: mecanismos de cohesión.
- Oraciones, párrafos y conectores textuales.
- Léxico y semántica: sinonimia, antonimia, denotación y connotación, locuciones y frases hechas.
- Corrección ortográfica.
- Estilo y presentación.

1.5 Gramática.

- Morfosintaxis de la oración compuesta.
- Sujeto: grupo nominal. Núcleo y complementos.
- Predicado: grupo verbal. Núcleo y complementos.

1.6 El discurso literario.

- La literatura como fenómeno comunicativo y estético.
- La literatura como cauce de transmisión y creación cultural y como expresión de la realidad histórica y social.
- Producción de textos literarios o de intención literaria.
- La narrativa. Las formas tradicionales del relato y su transformación desde la Edad Media hasta el Barroco. Cervantes y la novela moderna. Realismo y naturalismo. Nuevos modelos narrativos en el siglo XX.
- La poesía. Lírica tradicional y lírica culta en la Edad Media, Renacimiento y Barroco. La lírica romántica. Del Simbolismo a las Vanguardias. Tendencias de la lírica en el siglo XX.
- El teatro. Orígenes del teatro medieval. Lope de Vega y el teatro clásico español: consolidación, características e influencia en el teatro español posterior. Transmisión del teatro realista y costumbrista. Evolución y transformación del teatro del siglo XX.
- El periodismo. Origen y desarrollo en el siglo XIX. Transformación del periodismo en el siglo XX.
- Los géneros periodísticos.
- El ensayo. Las formas originarias del ensayo literario y su evolución a lo largo de los siglos XIX y XX.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

2.1 Caracterizar diferentes clases de textos orales y escritos, pertenecientes a ámbitos de uso diversos, en relación con los factores de la situación comunicativa, poniendo de relieve los rasgos más significativos del género al que pertenecen, analizando los rasgos de su registro y valorando su adecuación al contexto.

2.2 Identificar el tema y la estructura de textos orales y escritos, pertenecientes a diversos ámbitos de uso, con especial atención a los descriptivos, narrativos y expositivos, reconociendo los mecanismos que les dan coherencia y cohesión, y resumirlos de modo que se recojan las ideas que los articulan.

2.3 Componer textos escritos de diferente tipo adecuados a la situación de comunicación, y utilizar mecanismos que les den coherencia y cohesión de acuerdo con sus diferentes estructuras formales.

2.4 Utilizar sistemáticamente los conocimientos sobre la lengua y su uso en la comprensión y el análisis de textos de distintos ámbitos sociales y en la composición y la revisión de los propios, empleando la terminología adecuada.

2.5. Aplicar las normas gramaticales, ortográficas y tipográficas actuales y valorar su importancia social.

2.6 Reconocer las diferentes unidades de la lengua, sus combinaciones y, en su caso, la relación entre ellas y sus significados.

2.7 Discernir los componentes básicos del léxico español y reconocer las relaciones formales de creación de palabras.

2.8 Reconocer en el texto las características propias de la comunicación literaria, identificando las funciones del emisor y del receptor, las peculiaridades del ámbito literario y las distintas formas de transmisión.

2.9 Comprender el carácter estético de la obra literaria, reconociendo los caracteres formales que configuren su naturaleza artística en relación con la sintaxis de otros lenguajes artísticos, y observar las transformaciones históricas de su género literario.

2.10 Identificar las distintas estructuras de los diferentes géneros literarios, sus principales elementos y las técnicas más usuales.

2.11 Establecer el marco en el que se ha generado la obra, analizando, a partir del texto, los rasgos sociales, ideológicos, históricos y culturales de la misma.

LENGUA EXTRANJERA

1. CONTENIDOS.

1.1 Leer y escribir (contenidos comunes a los tres idiomas)

- Comprensión de textos escritos.
 - Predicción de información a partir de elementos textuales y no textuales en textos escritos sobre temas diversos.
 - Comprensión de información general, específica y detallada en géneros textuales diversos, referidos a una variedad de temas.
 - Identificación del propósito comunicativo, de los elementos textuales y paratextuales y de la forma de organizar la información distinguiendo las partes del texto.
 - Comprensión de sentidos implícitos, posturas o puntos de vista en artículos e informes referidos a temas concretos de actualidad.
- Composición de textos escritos.
 - Planificación del proceso de elaboración de un texto, utilizando mecanismos de organización, articulación y cohesión del texto.
 - Redacción de textos de cierta complejidad sobre temas actuales y de interés académico, con claridad, razonable corrección gramatical y adecuación léxica al tema, utilizando el registro apropiado y, en su caso, los elementos gráficos y paratextuales que faciliten la comprensión.

1.2 Conocimiento de la lengua y conocimientos lingüísticos.

A. Léxico (común a los tres idiomas):

- Los textos de la prueba, tanto para comprensión como para producción, estarán relacionados con las siguientes áreas léxico-semánticas de interés general:
 - Identificación personal
 - Vivienda, hogar y entorno
 - Actividades de la vida diaria
 - Tiempo libre y ocio
 - Viajes y transportes
 - Relaciones humanas y sociales
 - Salud y cuidado físicos
 - Educación
 - Compras y actividades comerciales
 - Alimentación
 - Bienes y servicios
 - Lengua, información y comunicación
 - Clima, condiciones atmosféricas y medio ambiente
 - Ciencia y tecnología

ALEMÁN

B. Funciones del lenguaje y gramática.

- Uso de estructuras y funciones asociadas a diferentes situaciones de comunicación:
 - Identificación personal
 - Relatar hechos acaecidos en el pasado, presente y futuro. Conjugación completa del sistema verbal en voz activa.
 - Expresar modalidad. Conjugación y uso de los verbos modales. Adjetivos indefinidos y posesivos.
 - Describir cosas y personas, expresar juicios de valor sobre personas y cosas. Adjetivo en posición predicativa y atributiva. Declinación del adjetivo. Coordinación de oraciones. Oraciones subordinadas completivas (*dass-*, *ob-Sätze*).
 - Indicar dirección, invitar y aceptar o rechazar una invitación. Describir la posición de los objetos en el espacio. Preposiciones de dirección. Usos del pronombre personal es. Preposiciones de acusativo y dativo. Casos acusativo y dativo. Verbos correlativos: *stehen / stellen; sitzen / setzen; liegen / legen; hängen, stecken*.
 - Expresar un estado de ánimo, expresar la filiación, comparar. Pronombre interrogativo *welch-*. Grados del adjetivo. Declinación de los grados del adjetivo. Oraciones interrogativas positivas y negativas.
 - Expresar datos acerca de uno mismo, expresar preferencias y gustos. Declinación de los pronombres.
 - Expresar una necesidad, causa, pertenencia. El caso genitivo. Preposiciones de genitivo.
 - Oraciones subordinadas causales. Orden de los elementos en la oración.
 - Describir, expresar una opinión y fundamentarla. Sistema pronominal. Pronombres de relativo.

FRANCÉS

B. Funciones del lenguaje y gramática.

- Uso de estructuras y funciones asociadas a diferentes situaciones de comunicación:
 - Identificación personal
 - Describir la apariencia física, estado de salud, y carácter. Expresar gustos, preferencias e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar distinguiendo datos de opiniones. Revisión del condicional. Oraciones comparativas. El presente progresivo: *Être en train de* + infinitivo. Pronombres relativos: formas simples y compuestas. Presentativos.
 - Hablar de hábitos y costumbres en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean. Adverbios. Locuciones. Conjunciones. Empleos de *en / y*.
 - Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas.
 - Predecir acontecimientos y hacer pronósticos: Empleo del futuro simple. Las subordinadas temporales: *quand* + futuro. *Quand / lorsque*. Empleo del *passé composé* e imperfecto.
 - Expresar la obligación, ausencia de obligación, necesidad, capacidad y posibilidad.

- Presente de subjuntivo. *Devoir* + infinitivo. *Il faut que* + subjuntivo. *Il est indispensable / nécessaire / interdit / défendu*.
- Expresar, instrucciones, recetas, consejos: Empleo del imperativo. Empleo del infinitivo.
- Expresar posibilidades reales y formular hipótesis. Expresión de la condición y sus modalidades. Las relaciones lógicas.
- Estilo indirecto: Transferir enunciados de estilo directo a indirecto y viceversa. Transformación de las oraciones declarativas y exhortativas.
- Hacer deducciones sobre el presente y el pasado: Verbos modales: *devoir, pouvoir* + infinitivo (presente y pasado).
- Expresar la consecuencia, el resultado, la causa y la oposición (adversativas y concesivas). La expresión de la causa (*pourquoi - parce que, puisque, car*). La expresión de la oposición (*mais, pourtant, cependant, malgré, bien que*). La expresión de la finalidad (*pour que*). La consecuencia (*par conséquent, donc, de sorte que*).

INGLÉS

B. Funciones del lenguaje y gramática.

- Uso de estructuras y funciones asociadas a diferentes situaciones de comunicación:
 - Comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones. Expresar preferencias, gustos e intereses. Presente simple / presente continuo. *Like / enjoy / hate...+ -ing. Want* + sustantivo / pronombre / *to* + infinitivo. Verbos no utilizados en forma continua y su comparación con otros tiempos verbales. Adjetivos. *Phrasal verbs*. Frases preposicionales: adjetivo + preposición (*good at/ Keen of, etc.*). Pronombres y oraciones de relativo. *I'd rather, I'd prefer*.
 - Hablar de experiencias, costumbres y hábitos en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean. Pasado simple y pasado continuo. *Would / used to* + infinitivo. *Be / get used to + -ing. Could / was able to* + infinitivo. Usos del gerundio y el infinitivo después de ciertos verbos, preposiciones y como sujeto. Adverbios de modo e intensidad. Pretérito perfecto + *just / already / yet*. Pretérito pluscuamperfecto. Voz pasiva.
 - Expresar planes con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos. Presente continuo. *Will. Be going to + infinitivo. When / as soon as, etc.* Futuro continuo. Futuro perfecto.
 - Expresar obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad, posibilidad, pedir y dar consejo y permiso.
 - *Must, mustn't.*
 - *Should / ought to.*
 - *Need, needn't.*
 - *Have to, don't have to.*
 - *Can / be able to / could.*
 - *Can / could / may.*
 - Expresar posibilidades reales y formular hipótesis. Oraciones condicionales tipo I, II y III.
 - Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido. Estilo indirecto: preguntas, oraciones declarativas, órdenes y sugerencias. Verbos introductorios: *ask, say, tell, suggest, etc.*

- Hacer deducciones y suposiciones o referencias a acciones presentes y pasadas.
 - Verbos modales: *must, can, may, could, should* + infinitivo simple.
 - Verbos modales: *must, can, may, could, should* + infinitivo perfecto.
- Hacer deducciones y suposiciones o referencias a acciones presentes y pasadas.
- Expresar causa, consecuencia y resultado.
- Oraciones subordinadas introducidas por los nexos: *because, since, so as, as a result, consequently*, etc.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

2.1 Comprender de forma autónoma la información contenida en textos escritos procedentes de diversas fuentes: correspondencia, páginas Web, periódicos, revistas, literatura y libros de divulgación, referidos a la actualidad, la cultura u otros temas de interés general.

2.2 Leer de manera autónoma la información contenida en textos escritos referidos a la actualidad, a la vida cultural u otros temas de interés general.

2.3 Escribir textos claros y detallados con diferentes propósitos con la corrección formal, la cohesión, la coherencia y el registro adecuados, valorando la importancia de planificar y revisar el texto.

2.4 Utilizar de forma consciente los conocimientos lingüísticos, sociolingüísticos, estratégicos y discursivos para comprender y componer textos escritos de manera adecuada, coherente y correcta.



**ANEXO IV
MODELO DE ACTA**

**ACTA DE CALIFICACIÓN
PRUEBA DE MADUREZ PARA ASPIRANTES SIN REQUISITOS ACADÉMICOS
PARA ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES**

Apellidos y nombre	DNI	Ejercicio 1	Ejercicio 2	Ejercicio 3	Puntuación global	Calificación final

Murcia, a de de 2017

El Presidente

El Secretario

Fdo.:

Fdo.:

Vocal

Vocal

Vocal

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Diligencias:

Murcia, de de 2017



**ANEXO V
MODELO DE CERTIFICADO**

**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA
PARA ASPIRANTES SIN REQUISITOS ACADÉMICOS PARA
EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES**
(Artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación)

D./Dña.
Secretario/a del centro
de la ciudad de, con código de centro

CERTIFICA que

D./Dña.
con DNI/NIE/ Pasaporte núm.
nacido/a el de de
ha obtenido la calificación final de

en la prueba específica para aspirantes sin requisitos académicos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores, a la que se refiere el artículo 69.5 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificado por el apartado cincuenta y seis del artículo único de la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

La prueba fue convocada por Resolución de de de 20....., de la Dirección General de Universidades de Investigación de la Región de Murcia (BORM del de), y tuvo lugar en Murcia el de de 20.....

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de los Reales Decretos 630 a 635 de 2010, de 14 de mayo (BOE del 5 de junio), la superación de esta prueba tiene validez permanente para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores en toda España, con la salvedad de que los menores de dieciocho años de edad sólo pueden acceder a las enseñanzas superiores de música y de danza.

Murcia, a de de 20.....

El secretario / La Secretaria

Vº.Bº.
El Director / La Directora del centro

(Sello del centro)

ANEXO VI

Formato y características mínimas del soporte papel para la edición y expedición del certificado de superación de la prueba de madurez sin requisitos académicos para acceder a las enseñanzas artísticas superiores.

- Papel de 90 gramos/m².
- Neutro bajo luz U.V.
- Tamaño DIN-A4, vertical.
- Color blanco.
- Preparado para impresión a una cara.
- Microfibrillas luminiscentes azules y amarillas, visibles para luz U.V.
- Acabado en gelatina con ausencia de almidón.
- Microimpresión con la expresión "Región de Murcia".

ANEXO VII

ADAPTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE MADUREZ A ALUMNOS QUE ACREDITEN DILEXIA O TDAH U OTRAS

En los casos de estudiantes que aleguen necesidades educativas no asociadas a discapacidad (**dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje**), éstas han de estar debidamente diagnosticadas y atendidas a lo largo de su vida escolar previa a la prueba.

La adaptación para estos estudiantes podrá consistir en:

- a) La adaptación de tiempos.
- b) Modelos especiales de exámenes: Texto ampliado, formato adaptado (interlineado, espacio entre letras o párrafos...) u otros. (*especificar en el informe tamaño de letra, tipo grosor, formato de párrafo etc..*)
- c) Ayuda por parte de algún miembro del tribunal: Resolver dudas ortográficas y/o de significado, recordar tiempo restante...(*especificar en el informe que tipo de ayuda necesitaría*)
- d) La adaptación de espacios.
- e) Evaluación de las pruebas en función de la dificultad específica de aprendizaje del alumno (*especificar en el informe la naturaleza de dicha dificultad*).

Las solicitudes de adaptación se realizarán en el momento de la inscripción en la prueba e irán acompañadas de la documentación acreditativa que corresponda en cada caso, así como de una propuesta de adaptación firmada por personal cualificado para ello.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

1598 Resolución de 1 de marzo de 2017 del Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Universidades por la que se crea la comisión organizadora de la evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dictan instrucciones para su funcionamiento, se determina la participación de las universidades en la organización de la realización material de las pruebas y se establece el calendario de las pruebas para el curso académico 2016/2017.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su artículo 36 bis que los alumnos y alumnas realizarán una evaluación individualizada al finalizar Bachillerato en la que se comprobará el logro de los objetivos de esta etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes.

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, modifica la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, en lo referente al calendario de aplicación de la evaluación final de Bachillerato y adecúa el régimen jurídico de la evaluación final de Bachillerato establecido en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, al nuevo calendario de implantación.

El Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, establece en su disposición adicional segunda que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte determinará las características, el diseño y el contenido de las pruebas de la citada evaluación para el curso 2016/2017.

El artículo 12 de la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2016/2017, dispone que las administraciones educativas, en colaboración con las universidades, organizarán la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.

Asimismo, el artículo antes citado establece que en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en el Real Decreto 1.105/2014, de 26 de diciembre, y a lo regulado en esa orden ministerial, las universidades asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con la Prueba de acceso a la Universidad que se ha venido realizando hasta el curso 2016-2017. No obstante, cada administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de las pruebas.

Por todo ello, considerando que el artículo 3 del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, atribuye a las administraciones educativas la realización material de las pruebas, la Dirección General de Universidades e Investigación, de conformidad y en colaboración con las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas.

Resuelve:

Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto crear la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, cuyas características, diseño y contenido quedan determinadas en la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre y dictar instrucciones para su funcionamiento, determinar la participación de las universidades en la organización de la realización material de las pruebas que configuran la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad y establecer el calendario de las pruebas para el curso 2016-2017.

Segundo.- Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad.

1. Se crea la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad de la Comunidad Autónoma de la Región, como órgano colegiado adscrito a la Consejería de Educación y Universidades, cuya finalidad es organizar las pruebas de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad (EBAU) y la coordinación de las distintas instituciones participantes en el curso 2016/2017 y que estará compuesta por:

a) Los Rectores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena o miembros del Consejo de Dirección en quienes deleguen

b) Los Coordinadores de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, designados por las mismas.

c) Un representante de la Dirección General competente en materia de universidades, designado por su titular.

d) Un representante de la Dirección General competente en materia de evaluación / ordenación académica, designado por su titular.

e) Un director de Instituto de Educación Secundaria de titularidad pública que imparta docencia en Bachillerato, designado por la Consejería de Educación y Universidades.

f) Un Inspector de Educación, designado por la Consejería de Educación y Universidades.

2. Ostentará la presidencia de la Comisión el Rector de la Universidad de Murcia o Vicerrector en quien delegue

3. Además, actuará como secretario, con voz y sin voto, un funcionario designado por la Dirección General competente en materia de universidades, nombrado por el Rector que ostente la presidencia.

4. En la composición de esta Comisión se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Tercero.- Funciones de la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad.

Son funciones de la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) La construcción y elaboración material de las pruebas en el marco de lo dispuesto en la orden ministerial anual.

- b) La coordinación para la aplicación de las pruebas.
- c) La determinación de las fechas de los procedimientos de revisión de las calificaciones, de acuerdo con los plazos máximos fijados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- d) La coordinación entre los centros docentes, universidades y otros órganos y organismos que participen en la realización material de las pruebas.
- e) La designación y constitución de los tribunales encargados de la calificación de las pruebas.
- f) La designación del profesorado del Sistema Educativo Español externo al centro que aplicará y calificará las pruebas.
- g) La adopción de medidas para garantizar la custodia y confidencialidad de las pruebas, así como para asegurar el carácter anónimo de los datos de los estudiantes en la fase de corrección y calificación de las pruebas.
- h) El establecimiento de medidas de atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- i) La resolución de reclamaciones.
- j) El establecimiento de los mecanismos de información adecuados.

Cuarto.- Responsabilidad.

1. La Consejería de Educación y Universidades es la institución responsable en la Región de Murcia de la EBAU, en colaboración con las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que deben respetar los principios de unidad y corresponsabilidad en su organización y desarrollo.
2. Toda información que genere el proceso deberá utilizar los distintivos de las tres instituciones.
3. La Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad adoptará las medidas para garantizar el cumplimiento de esta previsión.

Quinto.- Consejería de Educación y Universidades.

Son funciones y corresponde a la Consejería de Educación y Universidades:

- a) La asistencia y colaboración con la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.
- b) La facilitación del profesorado especialista de los Institutos de Enseñanza Secundaria para formar parte de los tribunales de las pruebas de acceso.
- c) La financiación que le corresponda en el proceso de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.

Sexto.- Universidad de Murcia.

Son funciones y corresponde a la Universidad de Murcia:

- a) La asistencia y colaboración con la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.
- b) La actualización y mantenimiento de la aplicación informática, la publicidad en prensa y la gestión de la publicación de las listas del alumnado que supera la prueba de acceso.
- c) La facilitación del profesorado especialista de la Universidad para formar parte de los tribunales de las pruebas de acceso.
- d) La facilitación del personal de Administración y Servicios para la organización y desarrollo de la pruebas de acceso.

Séptimo.- Universidad Politécnica de Cartagena.

Son funciones y corresponde a la Universidad Politécnica de Cartagena:

- a) La asistencia y colaboración con la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.
- b) La facilitación del profesorado especialista de la Universidad para formar parte de los tribunales de las pruebas de acceso.
- c) La facilitación del personal de Administración y Servicios para formar parte de los tribunales de las pruebas de acceso.

Octavo.- Participación Conjunta del Profesorado.

La Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad deberá garantizar la participación del profesorado especialista de los Institutos de Educación Secundaria y del de ambas Universidades en los tribunales de las pruebas de acceso.

Noveno.- Financiación.

1. Los ingresos que generen las Universidades en este proceso se destinarán a sufragar los costes del mismo. Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena de mutuo acuerdo establecerán la distribución de estos ingresos.
2. La Consejería de Educación y Universidades y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena financiarán conjuntamente este proceso en los términos que acuerden los órganos competentes en materia financiera.

Décimo.- Redistribución de Funciones.

Por acuerdo de la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, se podrá realizar y modificar la organización de funciones administrativas y se podrán adoptar cuantas medidas sean necesarias para mejorar la calidad y el buen funcionamiento del proceso de la EBAU en la Región de Murcia.

Undécimo.- Calendario.

Durante el curso 2016/2017, la prueba de EBAU se celebrará de acuerdo al siguiente calendario:

- Convocatoria ordinaria: los días 12, 14 y 15 de junio de 2017.
- Convocatoria extraordinaria: los días 11, 13 y 14 de septiembre de 2017.

Duodécimo. Referencias genéricas.

Todas las referencias para las que en esta Resolución se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

Decimotercero. Publicación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 1 de marzo de 2017.—El Director General de Universidades, e Investigación, Juan Monzó Cabrera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

1599 Anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de decreto por el que se regula la práctica de la cetrería en la Región de Murcia y se crea el Registro de Aves de Cetrería.

La Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, órgano directivo de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, está tramitando el procedimiento de elaboración del proyecto de decreto por el que se regula la práctica de la cetrería en la Región de Murcia: identificación de las aves, época y tipos de terrenos cinegéticos para la caza, el adiestramiento, entrenamiento, limitaciones espaciales, su inclusión en los planes de ordenación cinegética, registro de aves de cetrería, inscripción de las aves, obligaciones del cetrero, cesión y otros movimientos en el registro, inspección, instalaciones para la tenencia de las aves, competiciones deportivas, decomiso, infracciones, sanciones y tipo de licencias.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general, y en concreto las relacionadas con el medio ambiente, está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 16 y 18 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente; y en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como procede la aplicación de los artículos 127 a 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, se somete a información pública y audiencia de los interesados dicho Proyecto por el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante este período cualquier persona física o jurídica y, en trámite de audiencia, las personas interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen o las representen, podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

A tales efectos, el proyecto de decreto estará expuesto en la sede de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, sita en la Plaza Juan XXIII, Edificio B, 5.ª Planta, CP 30007, Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, así como en los siguientes enlaces de la web de murcianatural:

<http://www.murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participacion/apd_cetreria?guest=true



El proyecto de decreto en tramitación también se publica en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la siguiente dirección:

<http://transparencia.carm.es/web/transparencia/-/proyecto-de-decreto-por-el-que-se-regula-la-practica-de-la-cetreria-en-la-region-de-murcia-y-se-crea-el-registro-de-aves-de-cetreria>

En Murcia, 23 de febrero de 2017.—El Director General de Desarrollo Rural y Forestal, Federico García Izquierdo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

1600 Urgente ocupación de bienes afectados a que da lugar la realización de las obras "Proyecto básico para la ejecución de filtro verde en el entorno de la desembocadura de La Rambla del Albuñón al Mar Menor".

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras "Proyecto básico para la ejecución de filtro verde en el entorno de la desembocadura de La Rambla del Albuñón al Mar Menor", a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1.954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo:

Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 12 de agosto de 2016, fue aprobado, técnicamente, por la Excm. Sra. Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el "Proyecto básico para la ejecución de filtro verde en el entorno de la desembocadura de La Rambla del Albuñón al Mar Menor"; el cual por afectar en su ejecución a bienes y derechos de particulares necesita que previamente se produzca la expropiación de los mismos.

Segundo: Dicha expropiación puede ser tramitada por el procedimiento de urgencia dadas las razones que constan en el informe técnico de 14 de febrero de 2016 que justifica la propuesta de que se declare la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras proyectadas.

Tercero: En cuanto al procedimiento se refiere se ha tramitado la fase de información pública mediante anuncios de fecha 16 de agosto de 2016 se publicó en el B.O.R.M. nº 196 de 24 de agosto de 2016, en los diarios "La Verdad" y "La Opinión" de fecha 13 de octubre de 2016, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cartagena, junto a la relación de bienes y derechos afectados, habiéndose presentado 2 escritos de alegaciones relativas al procedimiento expropiatorio, no existiendo ninguna alegación relativa a la relación de propietarios y bienes afectados. Dichas alegaciones han sido informadas y contestadas a quienes han intervenido en el citado trámite de información pública.

Cuarto: Asimismo, se retiene el crédito por el importe correspondiente para el abono en su día de los justiprecios, imputándose a la partida presupuestaria 170600 441A 600.00, código de inversión 44930, la cantidad de 854.629,03 euros, ya que se prevé que el abono tanto de los depósitos previos como los justiprecios de realice en el año 2017.

Fundamento de derecho

Primero: El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa recoge este excepcional procedimiento de urgencia regulando sus consecuencias, al que se ajusta esta declaración, que compete al Consejo de Gobierno (desde STS de 6 de febrero de 1985).

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se ha tramitado la fase de información pública previa referida a esta obra, con la relación individualizada de bienes y derechos correspondientes, tal y como se ha expuesto en el antecedente del hecho tercero.

Visto lo anterior, y a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno

Acuerda

Declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación para la realización de las obras comprendidas en el "Proyecto básico para la ejecución de filtro verde en el entorno de la desembocadura de La Rambla del Albuñón al Mar Menor", con el objeto de proceder a la expropiación de los bienes y derechos concretos e individualizados que figuran en la relación que obra en el expediente administrativo instruido al efecto.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación/publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente se pueda recurrir en reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, 1 de marzo de 2017.—El Director General del Agua, Andrés Martínez Francés.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Doce de Murcia

1601 Juicio ordinario 627/2012.

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0005129

ORD Procedimiento ordinario 627/2012

Procedimiento origen: Monitorio 1.542/2011

Sobre otras materias

Demandante: Lindorff Holding Spain SLU

Procurador Sr. Antonio de Vicente y Villena

Demandados: Jaime Rodrigo Altamirano Cruz, Carlota del Pilar Rivadeneira Lema

Procurador Sr. Francisco José Quereda Gallego.

Abogado Sr. Benito López López.

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia del SCOP Civil (Juzgado Primera Instancia número Doce) de Murcia,

Hago saber: Que en el presente procedimiento ha recaído la siguiente:

Sentencia n.º 203/2016

En la ciudad de Murcia, a 22 de noviembre de 2016.

El Sr. D. Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 627/12, promovidos por Lindorff Holding Spain S.L.U., representada por El/la Procurador (a) don Antonio de Vicente Villena y dirigida por la Letrada doña Carmen Lineron Quintero, contra D. Jaime Rodrigo Altamirano Cruz, representado por el/la Procurador (a) don Francisco José Quereda Gallego y defendido por el/la Letrado (a) D. Benito López Lopez, y contra doña Carlota del Pilar Rivadeneira Lema, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por el/la Procurador(a) D. Antonio de Vicente Villena en nombre y representación de Lindorff Holding Spain S.L.U., y condeno a D. Jaime Rodrigo Altamirano Cruz y a doña Carlota del Pilar Rivadeneira Lema a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 25.023,68 euros, más los intereses legales desde la fecha de demanda. Todo ello con expresa imposición de costas al Sr. Altamirano.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Previo al anuncio de dicho recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de 50 euros en la cuenta 2822 de este Juzgado, como requisito necesario para su admisibilidad.



Así lo acuerdo, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Carlota del Pilar Rivadeneira Lema.

En Murcia a 24 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

1602 Inicio de expediente para la investigación de la posible titularidad pública de los caminos rurales del municipio.

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2016, se inició el expediente para la investigación de la posible titularidad pública de los caminos rurales del municipio que se detallan a continuación, para finalizar con la aprobación del Catálogo de Caminos Rurales y la inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de aquellos que como resultado de la investigación, se declaren de posesión pública.

- CRP-01 CAMINO DE LA ALMAZARA 4
- CRP-02 CAMINO EL CHOPERAL 5
- CRP-03 CAMINO DE LOS BELTRANES 6
- CRP-04 CAMINO DE SERNA - ALBARICOQUEROS 7
- CRP-05 CAMINO DE LOS PARDOS 8
- CRP-06 CAMINO DE LA CORTE 9
- CRP-07 CAMINO DEL ESTANCO 10
- CRP-08 CAMINO DE LAS ESCUELAS 11
- CRP-09 CAMINO DEL PAGO 12
- CRP-10 CAMINO DEL OLIVAR 13
- CRP-11 CAMINO DE LOS PINOS 14
- CRP-12 CAMINO DON JOAQUÍN MÉDICO 15
- CRP-13 CAMINO DE PACO ALGUACIL 16
- CRP-14 CAMINO LA CASILLA 17
- CRP-15 CAMINO TORRE DE LOS FRAILES 18
- CRP-16 CAMINO DE LA MÁQUINA 19
- CRP-17 CAMINO DE MACHUCAS 20
- CRP-18 CAMINO DE LOS GADEAS 21
- CRP-19 CAMINO DE LA DEPURADORA 22
- CRP-20 CAMINO DE PACO DE LOS MARCOS 23
- CRP-21 CAMINO DE MATÍAS 24
- CRP-22 CAMINO DEL HORNO VIEJO 25
- CRP-23 CAMINO DE LA DEPURADORA DE CEUTÍ 26
- CRP-24 CAMINO DE VOLTEGETAS 27
- CRP-25 CAMINO DE LOS NARANJOS 28
- CRP-26 CAMINO DE MORTERETE 29



Por lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública el expediente, en el que se relacionan y describen los caminos rurales del término municipal que se presumen de titularidad pública, durante el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual estará expuesto al público en el Negociado de Patrimonio, con domicilio en la Plaza de Enrique Tierno Galván, número 1 de Alguazas para que cualquier interesado pueda alegar lo que a su derecho estime pertinente.

Las alegaciones podrán ser presentadas por cualquiera de los medios que recoge el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alguazas, 8 de febrero de 2017.—El Alcalde, Blas Ruipérez Peñalver.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

1603 Aprobación definitiva del Reglamento municipal de presupuestos participativos.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2016 aprobó inicialmente el Reglamento Municipal de Presupuestos participativos del municipio de Alguazas. Transcurrido el plazo de exposición pública, abierto mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 287, de 13 de diciembre de 2016, sin que se haya presentado alegación alguna, el acuerdo ha resultado automáticamente elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En aplicación del artículo 70.2 de la misma Ley, se publica el texto íntegro del Reglamento aprobado definitivamente, con el siguiente tenor literal:

“Reglamento de presupuestos participativos del municipio de Alguazas

Los Presupuestos Participativos son una herramienta de participación y gestión del municipio, mediante la cual la ciudadanía puede proponer y decidir sobre el destino de parte de los recursos municipales. Tienen como principal objetivo la participación directa de la ciudadanía, estableciéndose demandas y preocupaciones en materia de gastos e inversiones, para que sean incluidos en los presupuestos municipales anuales, priorizando necesidades y realizando un seguimiento de los proyectos elegidos en votación popular. Es, por tanto, una apuesta decidida por un nuevo modelo de gestión, en la que la participación ciudadana es el pilar fundamental, pues el vecino deja de ser un simple observador para convertirse en protagonista de la gestión pública, haciendo una administración más moderna y transparente y permitiendo un acercamiento real entre los vecinos y la gestión llevada a cabo en el Ayuntamiento.

La puesta en marcha de un proceso de Presupuestos Participativos en el municipio de Alguazas viene contemplada en el Título IV del Reglamento de Participación Ciudadana y Buen Gobierno del Municipio de Alguazas, aprobado inicialmente en el Pleno Municipal Ordinario de fecha 28 de julio de 2016.

Este Reglamento será dinámico en su aplicación y se revisará cada año para realizar las modificaciones necesarias. Es, a la vez, un documento vinculante con el órgano de Gobierno Municipal.

Título preliminar

Artículo 1. Objeto.

Los Presupuestos Participativos se constituyen como el cauce directo de participación de la ciudadanía del municipio en la planificación y gestión de recursos económicos municipales. Se trata de un proceso vinculante, en virtud del cual las decisiones adoptadas se incorporan a la ejecución de los Presupuestos Municipales.

Los Presupuestos Participativos tienen como objeto facilitar que la ciudadanía de Alguazas, mediante propuesta y votación, pueda determinar y decidir el fin y utilización de parte de los recursos públicos que se materializarán en actuaciones e inversiones del Ayuntamiento en el municipio.

Artículo 2. Principios básicos.

- Carácter abierto y universal: El proceso será abierto y universal para todos los vecinos empadronados en Alguazas. Cualquier ciudadano de Alguazas (salvo las restricciones por edad señaladas en el artículo 10) puede participar en la elaboración y votación de propuestas.

- Proceso democrático: Todos los pasos del proceso de Presupuestos Participativos han de ser democráticos. A su vez este proceso intenta construir un municipio más democrático para toda la ciudadanía.

- Diálogo: Se reconoce y respeta la diversidad de opiniones y visiones, como elemento para la construcción de consenso a través del diálogo.

- Solidaridad: Todas las propuestas que se realicen han de buscar la mejoría de Alguazas y del conjunto de sus vecinos. Se promoverán actitudes para asumir los problemas de los otros como propios, construyendo un proyecto común en beneficio del conjunto de la ciudadanía.

- Transparencia: Toda la información que el proceso genere, desde su apertura hasta el seguimiento de la ejecución de las decisiones adoptadas, será transparente, estableciendo los canales de comunicación e información necesarios para facilitar su acceso público.

- Respeto a los acuerdos: El proceso de Presupuestos Participativos se fundamenta en el compromiso de llevar a cabo las decisiones adoptadas por parte de todos los actores implicados.

- Continuidad del proceso: El proceso tendrá un carácter continuo y se fomentará, por parte del Ayuntamiento y otros actores implicados, su inclusión, de forma anual, en los Presupuestos Municipales.

Artículo 3. Participantes.

En este proceso están implicados principalmente los siguientes tres actores:

- Ayuntamiento: Representado por la Alcaldía y la Concejalía de Transparencia y Buen Gobierno. Por las atribuciones que se derivan de sus competencias, es quien lidera el proceso y es el responsable técnico y político último de todas las acciones en el marco de Presupuestos Participativos.

- Consejo municipal de participación ciudadana: Compuesto según lo estipulado en el Reglamento de Participación Ciudadana y Buen Gobierno del Municipio de Alguazas (Título III, Capítulo I), será el órgano encargado de colaborar en la recogida de propuestas, de debatir y aplicar los criterios de viabilidad, de seleccionar los proyectos que se someterán a votación popular, de reunirse periódicamente para hacer un seguimiento de la ejecución de los proyectos y de evaluar el proceso al término del mismo de cara a introducir mejoras en su funcionamiento. El Ayuntamiento le proveerá de los espacios y materiales necesarios para su adecuado funcionamiento.

- Ciudadanía: Cualquier persona, asociación o colectivo radicado en Alguazas, podrá ser partícipe de las actividades que se desarrollen dentro del marco de los Presupuestos Participativos (salvo la excepción apuntada en el artículo 10 referente a la edad de los participantes).

Artículo 4. Partida presupuestaria.

El Ayuntamiento de Alguazas reservará de manera preceptiva en los presupuestos municipales anuales una partida dedicada a Presupuestos Participativos.

TÍTULO PRIMERO. RECOGIDA DE PROPUESTAS: ASAMBLEAS.

Artículo 5. Objeto de las Asambleas.

Las Asambleas serán abiertas a la ciudadanía (salvo restricciones por edad señaladas en el artículo 10) y tendrán por objeto la recogida de propuestas de los vecinos. Las Asambleas se intentarán realizar en un horario que interfiera lo menos posible en horarios laborales y facilite la participación de los vecinos.

Artículo 6. Convocatoria.

El Ayuntamiento de Alguazas elaborará un calendario de celebración de asambleas y lo difundirá en los medios de comunicación locales.

Así mismo, se dará la máxima difusión posible a la celebración de cada Asamblea.

Artículo 7. Lugar de celebración.

Las Asambleas se llevarán a cabo en edificios o sedes de titularidad municipal, así como en espacios públicos abiertos del municipio.

Artículo 8. Ámbito territorial.

Las Asambleas se celebrarán con arreglo a las siguientes zonas:

Zona 1: Pueblo.

Zona 2: Barrio del Carmen.

Zona 3: Pedanías (El Paraje, Huerta de Arriba y Las Pullas).

Artículo 9. Coordinación de las Asambleas.

La mesa de coordinación de la Asamblea estará presidida por el Concejal de Transparencia y Buen Gobierno, o persona en quien delegue. Así mismo, podrán ser parte de la mesa los miembros del personal técnico del Ayuntamiento que se requieran y hasta tres miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

Los miembros de la mesa serán los encargados de recoger las propuestas de los ciudadanos y velar por el correcto desarrollo de las Asambleas, así como de levantar acta de cada una de las Asambleas que se celebren.

Artículo 10. Ciudadanos participantes.

Podrán participar en las Asambleas de Presupuestos Participativos aquellos ciudadanos empadronados en el municipio de Alguazas y mayores de 16 años. Los ciudadanos participantes deberán acreditarse y documentarlo mediante DNI, carné de conducir o pasaporte.

Artículo 11. Modo de presentación de las propuestas.

Las propuestas de los ciudadanos deberán presentarse al público y entregarse por escrito, en la ficha que se habilitará al efecto, en las Asambleas de Presupuestos Participativos.

En esa ficha constarán los datos de la persona que realiza la propuesta (nombre y apellidos, DNI, zona a la que pertenece, dirección y teléfono), así como los datos de la propuesta (título de la propuesta, descripción, ámbito de aplicación y otros datos que se considere oportuno adjuntar). Esta ficha será proporcionada a los asistentes a la Asamblea y también será accesible digitalmente.

Artículo 12. Requisitos mínimos de las propuestas.

Las propuestas presentadas por los ciudadanos deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Deberán ser actuaciones de competencia municipal.
- Deberán ser concretas, determinadas y evaluables económicamente.
- No podrán contravenir la legislación vigente.
- Deberá estar bien definido su ubicación y ámbito territorial.

Las propuestas que no cumplan estos requisitos mínimos serán desestimadas.

Artículo 13. Número de propuestas.

Cada ciudadano asistente a las Asambleas puede presentar cuantas propuestas considere oportuno.

Así mismo, la mesa de coordinación recogerá todas y cada una de las propuestas presentadas en forma, con el fin de trasladarlas posteriormente al Consejo Municipal de Participación Ciudadana para su valoración.

Artículo 14. Ámbito de aplicación de las propuestas.

Las propuestas ciudadanas deberán ir dirigidas a los siguientes ámbitos de aplicación:

- Participación Ciudadana:
 - Proyectos de fomento, desarrollo y divulgación de proyectos y actividades que desarrollen la participación y promoción de colectivos y asociaciones en el municipio.
- Educación:
 - Propuesta de actividades educativas, complementarias de la docencia y/o fuera del horario escolar.
 - Realización de obras de conservación y mantenimiento de los centros públicos de infantil, primaria y secundaria.
- Edificios Municipales:
 - Mantenimiento, conservación e inversiones de mejora de los edificios municipales.
- Urbanismo:
 - Obras o proyectos de reurbanización en barrios del municipio.
- Deportes:
 - Mantenimiento de instalaciones deportivas. Creación de nuevas instalaciones deportivas.
 - Programas y actividades relacionadas con el deporte.
- Cultura:
 - Mantenimiento de equipamientos culturales.
 - Actividades de fomento de la cultura.
 - Proyectos y actividades relacionados con la Biblioteca Municipal.
- Igualdad:
 - Programas, actividades y cursos sobre igualdad.
- Juventud:
 - Programas, actividades y cursos para los jóvenes.
- Mayores:
 - Programas, actividades y cursos para personas mayores.
- Empleo:
 - Programas formativos municipales.

- Actividades educativas y formativas sobre empleo y economía.
 - Medio Ambiente:
 - Programas de sensibilización y mejora del Medio Ambiente.
 - Infraestructuras relacionadas con el Medio Ambiente.
 - Parques Y Jardines:
 - Conservación de los parques y zonas ajardinadas.
 - Creación de nuevos parques y zonas ajardinadas.
 - Mantenimiento de la arboleda en espacios públicos del municipio.
 - Tráfico:
 - Actualización y mantenimiento de señalización horizontal y vertical.
 - Arreglo de semáforos y otros sistemas de regulación automática.
 - Zonas de estacionamiento.
- Vía Pública:
- Alumbrado público.
 - Asfaltado.
 - Rotulación de calles.
 - Otras infraestructuras de carácter público.

TÍTULO SEGUNDO. VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Artículo 15. Órgano de valoración de las propuestas.

El Consejo Municipal de Participación Ciudadana, cuya composición viene recogida en el Título III, Capítulo I, del Reglamento de Participación Ciudadana y Buen Gobierno del Municipio de Alguazas, será el órgano encargado de valorar las propuestas de los ciudadanos recogidas en las Asambleas, junto con el personal técnico del Ayuntamiento que sea requerido.

Artículo 16. Funciones del órgano de valoración.

El Consejo Municipal de Participación Ciudadana, en la fase de valoración de las propuestas, tiene las siguientes funciones:

- Evaluar, junto con el personal técnico del Ayuntamiento, la viabilidad de las propuestas generadas en las Asambleas con arreglo a los criterios establecidos.
- Solicitar posibles aclaraciones sobre los contenidos de las propuestas a quien la haya generado.
- Convocar cuantas reuniones sean necesarias para llevar a cabo el proceso de valoración de las propuestas y levantar acta de cada una de ellas.
- Realizar la selección definitiva de propuestas que se someterán a votación popular.

Artículo 17. Criterios de priorización de las propuestas.

Una vez recibidas las propuestas por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, se procederá a informar sobre su viabilidad por parte del personal técnico del Ayuntamiento.

Una vez seleccionadas las propuestas cuya realización es viable, los miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana procederán a valorar cada una de las propuestas según los siguientes criterios:

Criterios para las propuestas de inversiones y mantenimiento.

- Cantidad de población afectada y su situación socioeconómica. (De 0 a 20 puntos)
 - Atención a necesidades prioritarias en materia de infraestructura y equipamiento. (De 0 a 20 puntos)
 - Resolución de problemas en cuestiones relativas a seguridad ciudadana, deterioro, peligrosidad o inaccesibilidad general o de un colectivo. (De 0 a 20 puntos)
 - Contribución a la fisonomía urbana y a la comunicación entre distintas zonas del municipio. (De 0 a 15 puntos)
 - Generación de riqueza (ingresos, empleos, eliminación de gastos, ahorro...). (De 0 a 15 puntos)
 - Mejora del medio ambiente y su sostenibilidad. (De 0 a 10 puntos)
- Criterios para las propuestas de actividades y programas.
- Cantidad de población afectada y su situación socioeconómica. (De 0 a 20 puntos)
 - Afección a distintos grupos sociales por edad (niños, jóvenes, mayores). (De 0 a 20 puntos)
 - Afección a un colectivo social desfavorecido (parados, inmigrantes, víctimas de la violencia de género...). (De 0 a 20 puntos)
 - Por favorecer la creación de un tejido ciudadano autónomo, participativo y comprometido. (De 0 a 15 puntos)
 - Carácter innovador de la propuesta: nueva creación en el municipio e incorporación de valores y elementos innovadores. (De 0 a 15 puntos)
 - Promoción y fomento de valores de integración, diversidad, tolerancia, interculturalidad e identidad alguaceña. (De 0 a 10 puntos)
- Cada propuesta, por tanto, podrá alcanzar un mínimo de 0 puntos y un máximo de 100.

Artículo 18. Selección de propuestas que serán sometidas a votación popular.

Una vez puntuada cada propuesta por cada uno de los miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, se realizará la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por cada una de las propuestas, con dos decimales de aproximación para evitar empates, y se ordenarán de mayor a menor puntuación.

Las quince propuestas con mayor puntuación se someterán a la revisión de los técnicos, a fin de corregirlas y concretarlas si fuese necesario, y valorar económicamente su ejecución. Si alguno de los proyectos resultara rechazado, bajo informe con la debida justificación, será sustituido por el siguiente de la lista.

Una vez seleccionados los quince proyectos que se someterán a votación popular, el Ayuntamiento los hará públicos en los medios que considere, para conocimiento de la ciudadanía.

TÍTULO TERCERO. VOTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Artículo 19. Convocatoria.

El Ayuntamiento será el encargado de elaborar la convocatoria para la votación popular de las propuestas. La fecha será decidida por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, mediante acuerdo de sus miembros.

Artículo 20. Celebración de la jornada de votación.

El lugar de votación deberá ser de titularidad municipal.

La mesa única estará compuesta por un Presidente y dos Vocales, todos ellos ciudadanos empadronados en Alguazas. Los miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana que así lo deseen podrán actuar como interventores de la mesa, con el fin de colaborar en tareas de ayuda o resolución de incidencias.

El horario de votación será de 09:00 horas a 14:00 horas, en día no laborable.

Al término de la votación, la mesa procederá al escrutinio y levantará acta con los resultados. El escrutinio será público.

El Ayuntamiento hará públicos los resultados una vez terminado el proceso de votación.

Artículo 21. Aprobación en Pleno.

Los proyectos seleccionados mediante votación popular para ser ejecutados con cargo a la partida de Presupuestos Participativos deberán ser aprobados por mayoría absoluta en el siguiente Pleno Ordinario que se celebre tras la publicación de los resultados.

TÍTULO CUARTO. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y EVALUACIÓN DEL PROCESO.**Artículo 22. Plazo de ejecución de los proyectos.**

El Ayuntamiento tiene un plazo de un año desde la aprobación en Pleno de los proyectos seleccionados para la ejecución de los mismos.

Artículo 23. Seguimiento de la ejecución de los proyectos.

El Consejo Municipal de Participación Ciudadana será el encargado de hacer un seguimiento de la ejecución de los proyectos de los Presupuestos Participativos.

Para ello, el Consejo convocará una reunión cuatrimestral con el Alcalde y el Concejal de Transparencia y Buen Gobierno, con el fin de revisar el estado de realización de cada uno de los proyectos.

En caso de producirse alguna modificación en el desarrollo y ejecución de algún proyecto, o la paralización del mismo, la Concejalía responsable de dicho proyecto convocará una reunión con el Consejo Municipal de Participación Ciudadana para analizar la situación y actuar de la manera más adecuada para la continuación del proyecto.

El Ayuntamiento informará a la ciudadanía del desarrollo y ejecución de los proyectos en los medios de comunicación municipales e incluirá un punto en el Orden del Día del último Pleno Ordinario del año referente a esta cuestión.

Artículo 24. Evaluación del proceso de Presupuestos Participativos.

Una vez finalizado el proceso y ejecutados los proyectos, el Consejo Municipal de Participación Ciudadana convocará una reunión para evaluar el proceso, según los criterios que se establezcan, e introducir mejoras si lo considera necesario de cara a próximos procesos de Presupuestos Participativos.

El Consejo Municipal de Participación Ciudadana elaborará un informe de evaluación del proceso, que será público.

Artículo 25. Gestión de la documentación.

Toda la documentación generada en el proceso de Presupuestos Participativos será entregada por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana a la Concejalía de Transparencia y Buen Gobierno al finalizar sus funciones, donde quedará bajo custodia, así como los archivos informáticos que se generen de los trabajos realizados.

La documentación y archivos deberán estar disponibles para su consulta por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana en cualquier momento.

Todas las actas del proceso deberán publicarse en un espacio habilitado para Presupuestos Participativos en la página web municipal.

TÍTULO QUINTO. CALENDARIO ORIENTATIVO DEL PROCESO.

Con el objeto de procurar un correcto desarrollo del proceso de Presupuestos Participativos, los actores implicados intentarán llevar a cabo sus funciones con arreglo al siguiente calendario:

Enero: información a la ciudadanía sobre el proceso.

Febrero-Marzo: celebración de Asambleas y recogida de propuestas.

Abril-Mayo: valoración y selección de las propuestas por parte del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

Mayo-Junio: jornada de votación de las propuestas.

Julio: aprobación en Pleno.

A partir de la aprobación en Pleno, plazo de UN año para la ejecución de los proyectos.

Julio año siguiente: evaluación y fin del proceso.

Disposición adicional primera.

La modificación del presente Reglamento se podrá hacer a iniciativa del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, en los términos previstos en el reglamento de funcionamiento del Pleno Municipal.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor cuando haya sido publicado íntegramente su texto en el BORM, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición derogatoria.

Queda derogada cuanta reglamentación se oponga a las determinaciones del presente Reglamento.”

Alguazas, 10 de febrero de 2017.—El Alcalde, Blas Ruipérez Peñalver.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1604 Acuerdo de aprobación inicial de la Cuenta de Liquidación Definitiva de la Unidad de Actuación n.º 9 de Cabo de Palos.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis, se aprueba inicialmente la cuenta de Liquidación Definitiva de la Unidad de Actuación n.º 9 de Cabo de Palos.

Dicho acuerdo y la correspondiente liquidación, quedan sometidas a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en C/ San Miguel n.º 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 8 de noviembre de 2016.—El Director General de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1605 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interno de Vivero de Empresas para Mujeres.

El Pleno del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación Reglamento de Régimen Interno de Vivero de Empresas para Mujeres, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Las Torres de Cotillas, a 20 de febrero de 2017.—El Concejal Delegado de Régimen Interior, Educación, Cultura y Pedanías, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1606 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social del barrio de La Viña, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 10 de febrero de 2017, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social del barrio de la Viña de esta población, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales, así como aprobar las Bases que han de regir la autorización para la ocupación privativa de aquellos espacios.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las Bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las Bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Puente de la Alberca, Complejo La Merced, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las Bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lorca, 20 de febrero de 2017.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Francisco José García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1607 Plazos de pago en voluntaria del padrón de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al ejercicio 2017.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 13 de febrero de 2017, se han aprobado los plazos de pago en voluntaria del Padrón del Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al ejercicio 2017, que a continuación se relacionan:

TRIMESTRE	FASE	FECHA INICIO PERIODO VOLUNTARIO	FECHA FINAL PERIODO VOLUNTARIO
1	ENERO	01/02/2017	01/03/2017
1	FEBRERO	01/03/2017	01/04/2017
1	MARZO	01/04/2017	01/05/2017
2	ABRIL	01/05/2017	01/06/2017
2	MAYO	01/06/2017	01/07/2017
2	JUNIO	01/07/2017	01/08/2017
3	JULIO	01/08/2017	01/09/2017
3	AGOSTO	01/09/2017	01/10/2017
3	SEPTIEMBRE	01/10/2017	01/11/2017
4	OCTUBRE	01/11/2017	01/12/2017
4	NOVIEMBRE	01/12/2017	01/01/2018
4	DICIEMBRE	01/01/2018	01/02/2018

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los Alcázares, 15 de febrero de 2017.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

1608 Anuncio de licitación del contrato administrativo especial para equipamiento y explotación del servicio de bar-cafetería para el uso de los/as socios/as del centro municipal de día de personas mayores de Mazarrón.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

N.º de expediente: 1/2016 – Contrato Administrativo Especial.

Objeto del contrato.

Tipo: Servicios.

Descripción: "Contrato Administrativo Especial para Equipamiento y explotación del servicio de Bar-Cafetería para el uso de los/as socios/as del Centro Municipal de Día de Personas Mayores de Mazarrón".

Lugar de ejecución: Centro de Día de Mazarrón.

Plazo de ejecución: Dos años, prorrogables a otros dos.

C.P.V.: 55512000-2

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Criterios: múltiples

Presupuesto base de licitación:

El contrato no genera gastos para el Ayuntamiento de Mazarrón.

Valor estimado del contrato: 297.785,04 €.

Garantía provisional:

No se exige.

Garantía definitiva:

7.444,62 €.

Obtención de documentación e información

Negociado de Contratación, c/. San Antonio esquina a Ana Moreno, nº 1 - bajo, C.P. 30.870 de Mazarrón (en horario de 9 a 14 horas) de lunes a viernes, tfno. 968 33.93.26, fax: 968 59.92.15 y en contrataciondelestado.es

Fecha límite de obtención de documentación e información

Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Requisitos específicos del contratista:

Los que se señalan en la cláusula 1.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de las ofertas.

En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio, esquina a Ana Moreno, n.º 1, bajo, 30.870 Mazarrón, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si el último día para la presentación de ofertas coincidiera con sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar:

La documentación a que hace referencia en la cláusula 2.4 del P.C.A.P.

Modalidad de presentación:

Por escrito.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Los plazos que señala el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Apertura de las ofertas.

Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, sito en c/. San Antonio esquina a Ana Moreno, nº 1, 2.ª planta, en acto público, anunciándose el día y hora concretos en <http://www.contrataciondelestado.es/> "perfil del contratante".

Criterios para la adjudicación del contrato:

Criterios que dependen de la aplicación de una fórmula

A. Mejoras económicas: se valorará la rebaja de los precios fijados por la Administración a los artículos de la lista de precios tipo, para calcular el porcentaje de rebaja media total: Hasta 60 puntos.

- Cafes e infusiones
- Con leche en vaso grande.....10 puntos
- Café solo.....10 puntos
- Café bombón.....10 puntos
- Desayunos
- Café + pieza de bollería.....10 puntos
- Almuerzos:
- Menú de mediodía.....20 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y cero puntos a la que coincida con el precio de la licitación, interpolándose linealmente las restantes según la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación oferta económica} = \frac{\text{Baja de la oferta}}{\text{Baja de la oferta más económica}} \times \text{puntuación de cada apartado}$$

Se considerará baja de la oferta la diferencia entre el precio base y el precio ofertado por el licitador

Criterios que dependen de un juicio de valor:

Mejoras 40 puntos. Se valorará la mejora en el equipamiento, medios técnicos, utensilios, que vengán a significar un incremento de la calidad del servicio y bienestar de las personas mayores. Se acompañará informe económico donde se especifique la cuantía a la que asciende la inversión.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente las mayores mejoras y al resto de ofertas se puntuará proporcionalmente.

Gastos de Anuncios: Serán a cargo adjudicatario. (Importe máximo 300 €).

Mazarrón, a 14 de Febrero de 2.017.- La Alcaldesa-Presidenta, Alicia Jiménez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

1609 Anuncio de convocatoria de proceso de selección de personal docente y administrativo del Programa Mixto de Empleo y Formación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 13 de febrero de 2017, se ha convocado proceso selectivo para la contratación de personal docente y de apoyo administrativo para la puesta en marcha de un Programa Mixto de Empleo y Formación, "Ojós Emplea Verde", destinado a desempleados/as mayores de 25 años y menores de 54 años.

Durante el plazo de diez días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados pueden presentar instancias para participar en el proceso de selección.

Las instancias pueden presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y en la forma que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo los aspirantes en este caso, remitir copia de la instancia presentada en cualquier otro registro, a través de la dirección de correo electrónico ayuntamientodeojos@gmail.com, dentro del plazo de presentación de instancias.

Las bases y la solicitud para participar en el proceso se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento: www.ayuntamientodeojos.es.

Los sucesivos anuncios referidos a esta convocatoria se publicaran en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Ojós, 22 de febrero de 2017.—El Alcalde, Pablo Melgarejo Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

1610 Anuncio de exposición pública de desafectación de bien de servicio público.

El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en sesión ordinaria celebrada el día 2/2/17 y reunido con la mayoría exigida legalmente, acordó por unanimidad, aprobar la desafectación del siguiente bien: "Edificio de Usos Múltiples.- Sito en C/ Concejal Mariano Henarejos, 9. Superficie construida: 636.44 m² y superficie suelo 3.290 m². PP Villa Alegría. Linda Norte con Skate Park, Sur con Residencia Encarnación Segura Tárraga, Este con zona verde y Oeste con C/ Concejal Mariano Henarejos. Calificado como bien de servicio público." Pasando a la calificación jurídica de bien patrimonial o de propios.

Lo que se publica, por período de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BORM, a efecto de reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas por los interesados.

En San Pedro del Pinatar, a 9 de febrero de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

1611 Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales.

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2017, la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa por realización de actividad administrativa de licencia de apertura, así como la de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia municipal, se somete a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo determinado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santomera, 20 de febrero de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Corredera", Cieza

1612 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

En nombre y representación de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes "La Corredera", le convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará, en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura", sita en C/. Pérez Cervera, n.º 51 (antigua A.I.S.S.), día 14 de marzo de 2017 (martes), a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en Segunda, con arreglo al siguiente.

Orden del día:

Punto primero.- Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.

Punto segundo.- Presentación y rendición de cuentas del ejercicio 2016, para su aprobación si procede.

Punto tercero.- Informe del Presidente.

Punto cuarto.- Presentación del presupuesto para el ejercicio 2017, precio m³ de agua, derramas, plazos y ejecución, para su aprobación si procede.

Punto quinto.- Renovación del 50% de los miembros de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos de esta Comunidad, cumpliendo así con el artículo 14 de nuestras Ordenanzas.

Punto sexto.- Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia de los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados.

Cieza, 21 de febrero de 2017.—El Presidente, Rafael Giménez Villegas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

1613 Anuncio de formalización del contrato de suministro de 3 armarios blindados de carga de botellas de aire comprimido e instalación en el CEIS.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Consorcio.

c) Número de expediente: 14/2016.

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: 3 armarios blindados de carga de botellas de aire comprimido e instalación en el CEIS.

c) CPV: 35100000-5 Equipo de emergencia y seguridad.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato:

19.800,50 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 19.800,50 €.

b) Importe total: 23.958,60 €.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 21/12/2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 17/01/2017.

c) Contratista: Arsub Technology, S.L.

d) Importe adjudicación:

Importe neto: 18.800 €

Importe total: 22.748 €

Lo que se publica de conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

En Murcia, a 14 de febrero de 2017.—La Presidenta del Consorcio, M.^a Dolores Pagán Arce.